

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PROVINCIA
DE SANTA FE



Expediente N°: 02001- 0055298-8

Ref.: Nota N°41692 solicita mientras dura la pandemia, la posibilidad de pedir educación domiciliaria en el anexo de la resolución 2030/11 del Ministerio de Educación.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 OCT 2020

Atento a lo señalado precedentemente por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho, remítase a intervención de la Dirección Provincial de Educación Hospitalaria y Domiciliaria.

Oficio de atenta nota.-




Dr. VICTOR H. DEBLOC
Secretario de Educación
Ministerio de Educación
Provincia de Santa Fe

VB



Expte. N°02001-0055298-8

Ref: Nota N°41692 solicita mientras dura la pandemia, la posibilidad de pedir educación domiciliaria en el anexo de la resolución 2030/11 del Ministerio de Educación.

ATENTO a lo solicitado por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, esta Dirección informa que, en el marco de la pandemia se procedió a revisar el protocolo de intervención de la modalidad Decreto N.º 2633/11 y su Anexo de Resolución 2030/11 de la provincia de Santa Fe de modo que, en el marco de la Resolución CFE 387/21 que aborda las alternativa para asegurar el derecho a la educación y sostener la escolaridad de forma no presencial para estudiantes que forman parte de los “grupos de riesgo”, se pudiera dar garantía de continuidad a las trayectorias escolares de los niños, niñas y adolescentes en situación de enfermedad.

Dada la complejidad de la situación esta Dirección, en trabajo conjunto con la Dirección de Equidad y Derechos mediante la intervención de los Equipos Socioeducativos analizaron las singularidades de cada caso en articulación con las escuelas de origen de los alumnos y las familias para llegar a ellos con las propuestas pedagógicas y dar respuesta a los requerimientos en el marco de la normativa vigente.

Cabe señalar que mediante Art. 6 de la Resolución N.º 387/21 del CFE, se establecía que los y las estudiantes que formen parte de alguno de los grupos de riesgo o convivan con personas que forman parte de algunos de los grupos de riesgo establecidos por la autoridad sanitaria, serán eximidos de asistir de manera presencial al establecimiento educativo, debiendo presentar el certificado médico correspondiente y/o acreditar la convivencia según el caso. Para dichos grupos de estudiantes se brindarán alternativas para asegurar su derecho a la educación y sostener la escolaridad en forma no presencial, contemplando la posibilidad de sostener algunas instancias de intercambio presencial individual bajo los cuidados sanitarios correspondientes.

Para la configuración de estas “alternativas”, nos valemos de la “composición del lugar” que el mismo decreto provincial N° 2633/11 establece para la Modalidad, en tanto, el servicio de educación hospitalaria y domiciliaria se desarrolla en el ámbito domiciliario del alumno/a, o bien, en el ámbito de aquel nosocomio donde el alumno/a se encuentre internado/a bajo las condiciones que para cada tipo de atención se establecen en el presente. La determinación del ámbito donde se desarrolle el acompañamiento educativo estará supeditado a la valoración que los profesionales de la salud establezcan teniendo en cuenta: la patología que padece, las condiciones psicofísicas del alumno/a, la garantía de bioseguridad del personal docente, como el contexto personal y ambiental donde el/la alumno/a sobrelleva su enfermedad (cfr. artículo 2 de la parte reglamentaria).

Recordemos que el llamado riesgo biológico, ya presente en la previsión que citamos, se reproduce o indica respecto del perfil mismo del personal docente en el artículo 20º del régimen que estudiamos, cuando se establece que, en la tarea del docentes hospitalario y domiciliario, es necesario el conocimiento y la aplicación de las normas



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación



Secretaría de Educación
Dirección Provincial de Educación
Hospitalaria y Domiciliaria

de bioseguridad vigentes para cuidar tanto a los alumnos como a los docentes y sus familias de agentes potencialmente infecciosos o considerados de riesgo biológico.

En el Artículo 5° de la Resolución N° 394/21 del CFE, bajo situaciones de alternancia vinculadas a las que nos han llevado a la “alarma epidemiológica” conforme a los extremos caracterizados en su artículo 4°, se establece para las alumnas y alumnos de la modalidad especial y acompañamiento educativo de estudiantes con discapacidad, el deber de garantizar la accesibilidad a las propuestas pedagógicas en los distintos modos, medios y formatos comunicacionales que requieran, implicando considerar el acceso a entornos virtuales y materiales digitales accesibles, tanto como a materiales impresos y recursos educativos necesarios para la realización de actividades escolares.


Estimamos que, para cada uno de estos momentos, resulta ineludible el trabajo en equipos docentes: en estos tiempos complejos y con una carga mayor de incertidumbre, gestionar la educación escolarizada nos convoca a pensar en modos que impulsen la complementariedad, la cooperación, la colegialidad. Esta posibilidad de trascender la organización celular, el trabajo en soledad, nos permitirá potenciar el oficio de enseñar en una tarea compartida que fortalezca el poder de la escuela en el cuidado de las trayectorias escolares. Así entonces los equipos docentes se definen en la escena de la trama escolar como distintos grupos que articulan su tarea específica en el marco de una nueva organización, para viabilizar colectivamente, el proyecto institucional. El propio enfoque curricular necesariamente deberá procurar trabajar sobre problemáticas que articulan distintos campos del saber, superando la organización fragmentada en disciplinas lo cual impulsa el abordaje colaborativo y en equipo para su desarrollo y seguimiento (cfr. Anexo de la Resolución Ministerial N° 112/21).

Aspectos “inéditos” de la operatividad y materialización de estas acciones respecto del colectivo de alumnado de la Modalidad como de sus cuadros docentes, pueden ser resueltos desde la habilitación que acuerda el artículo 3° de la parte resolutive del Decreto 2633/11, en el caso que se pretendan hacer especificaciones, tanto para la recuperación de la presencialidad cuidada, como de la educación a distancia, según la respuesta debida a cada extremo de la situación epidemiológica.

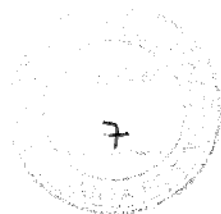
Bajo estos señalamientos la Dirección Provincial de Educación Domiciliaria y Hospitalaria está dando respuesta a las solicitudes de intervención.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DOMICILIARIA Y
HOSPITALARIA.

Santa Fe, enero de 2022.



Raquel S. Tibaldo
Directora Pcial. de Educación
Hospitalaria y Domiciliaria
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente N°: 02001-0055298-8.-

Ref.: Nota N.º 41692 S/ Mientras dure la pandemia , la posibilidad de pedir educación domiciliaria en virtud de lo establecido en el anexo de la resolución 2023/11 del Ministerio de Educación.-

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 02 FEB. 2022

Atento a lo informado por la Dirección Provincial de Educación Hospitalaria y Domiciliaria , vuelva a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho sus fines.-

Oficie de atenta nota.-




Dr. VICTOR H. DEBLOC
Secretario de Educación
Ministerio de Educación
Provincia de Santa Fe



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación

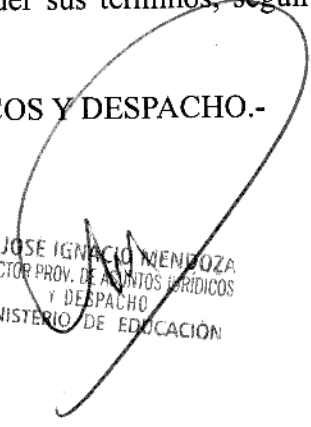
PROVIDENCIA N°0219 – AÑO 2022.-
Ref.Expdte.N°02001-0055298-8

Sra. Ministra de Educación:

Atento a la Minuta de Comunicación que la Presidencia de la Cámara de Diputados dirige al Sr. Gobernador de la Provincia que se formaliza mediante Nota de fs.2, con los informes y documentación incorporada en autos (fs.5/7), se cumple la que corresponde a esta jurisdicción ante lo pedido por la Subsecretaría de Asuntos Legislativos Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos (fs.1).

Así las cosas, de estimar corresponder sus términos, seguirá el trámite con comunicación de su resultado a sus efectos propios.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESPACHO.-
02 de febrero de 2022.-



Dr. JOSE IGNACIO MENDOZA
DIRECTOR PROV. DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación



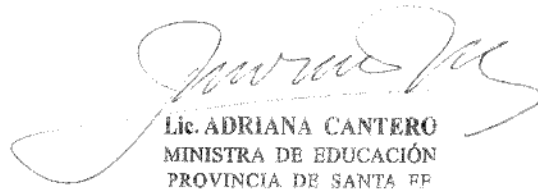
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 3 de febrero de 2022.-

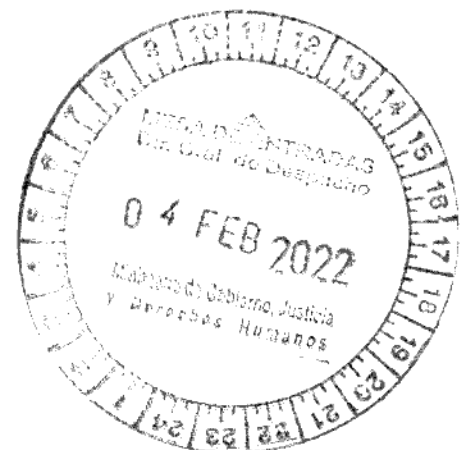
Ref.: Expte. N.º 02001-0055298-8.-

A la
Subsecretaria de Asuntos Legislativos del
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
SU DESPACHO

Con el agregado de los informes recabados en esta Jurisdicción en relación a lo requerido a fs. 2, remito las actuaciones a fin de que, por su intermedio, sean cursadas a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Sin más, saludo a usted cordialmente.


Lic. ADRIANA CANTERO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno, Justicia y
Derechos Humanos

NOTA N°: E 19756 SANTA FE 14 FEB. 2022

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En respuesta a la **Comunicación N° 26187/21** de esa Honorable Cámara remitida por el Poder Ejecutivo, en relación a solicitud mientras dure la pandemia, la posibilidad de pedir educación domiciliaria en virtud de lo establecido en el anexo de la resolución 2030/11 del Ministerio de Educación.

Se remite **Expediente N° 02001-0055298-8** con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en la cual obra la respuesta a fs. 5 a 6, avalado por el Ministro del área a fs. 9.

Atentamente.

Abog. María Soledad Sem
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Subsecretaría de Asuntos Legislativos

Casa de Gobierno - 2° Piso - (S3000DEE) Santa Fe

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"